



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0226 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL  
NIT. 891.180.026-5

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LOS EVENTOS NO POS.

VALOR: MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.416.300.245) M/CTE.

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

SECTOR: Marca con X el sector a que pertenece:

C=831

Salud. X	Educación.	Administración y Finanzas	Medio Ambiente y Cambio Climático.
Tecnologías de Información y Comunicación - TIC.	Vivienda.	Infraestructura	Agropecuaria y Minero
Fortalecimiento Institucional	Deporte y Recreación.	Cultura y Turismo	Infraestructura y Vivienda Rural
Buen Gobierno	Agroindustria	Asociatividad	Etnias - Grupos en Equidad.
Ciencia, Tecnología e Innovación	Ordenamiento Territorial.	Productividad y Competitividad.	Transparencia Y Participación Ciudadana.

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
8 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	\$1.416.300.245

Entre los suscritos, **YANID PAOLA MONTERO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.941 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, en su calidad de Secretaria de Salud Departamental, nombrada mediante Decreto Departamental No.001 del 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 143 de 2016 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar Contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 0799 del 30 de abril de 2013, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **NESTOR JHALYL MONROY ATIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.192.287 expedida en Garzón, actuando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL**, entidad identificada con NIT. 891.180.026-5, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0231 del 5 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 176 del 25 de febrero de 2016, facultado para celebrar contratos según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **LA ESE**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante Contrato), de conformidad con el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación, la Secretaria de Salud Departamental elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 0368 del 14 de febrero de 2017, para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 016 del 15 de febrero de 2017. **2.** Que en los estudios previos antes citados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato con

REVISADO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACION  
Jefe

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila  
e-mail: sec.nuila@huila.gov.co



SSC DOT 0224-17



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. - 0226 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL

LA ESE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 3. Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA EN LOS EVENTOS NO POS. **PARÁGRAFO:** LA ESE, cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA 2. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar a LA ESE en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor del contrato. 2. Exigirle a LA ESE la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere LA ESE para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con LA ESE para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **2. DE LA ESE:** 1. Prestar los servicios de salud integral de acuerdo al portafolio de servicios habilitado por la ESE, a la población de su área de influencia y de acuerdo al nivel de complejidad, conforme a lo previsto en el Documento de Red. 2. Atender a la población objeto del contrato sin excepción alguna, en forma oportuna y de acuerdo a los estándares establecidos por la Secretaría de Salud Departamental. 3. Racionalizar la atención especializada a las patologías crónicas, contra remitiendo adecuadamente al Primer Nivel de Atención, adhiriéndose a las guías de Atención y a la Normatividad Vigente. 4. Aplicar los Criterios de Manejo del Paciente Crítico para definir la Conducta de los Pacientes que requieran acceso a Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) o Unidad de Cuidados Intermedios (UCI Intermedios). 5. Dar cumplimiento al proceso y operación del Sistema de Referencia y Contra referencia Departamental, de acuerdo a la normatividad vigente, garantizando el diligenciamiento completo, claro y coherente del formato de referencia y contra referencia. 6. Garantizar la contra referencia del total de pacientes remitidos, definiendo el nivel de atención para la continuidad en el manejo del paciente. 7. Atender el cien por ciento (100%) de la Población Pobre y vulnerable y en lo NO Cubierto con Subsidios a la Demanda a cargo del Departamento que solicite los servicios y presentar los respectivos informes mensuales a la Secretaría de Salud Departamental. 8. Cumplir con los indicadores de calidad en la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 256 de 2016 y presentar los respectivos informes mensuales a la Secretaría de Salud Departamental. 9. Cumplir con los indicadores de Oportunidad en consulta externa señalados en la Resolución 256 de 2016 y presentar los respectivos informes mensuales a la Secretaría de Salud Departamental. 10. Cumplir con los numerales 32.1 y 32.2, del artículo 32, de la Ley 1438 de 2011, referente sobre la remisión de usuarios que no cuenten con aseguramiento en salud, de acuerdo con la capacidad de pago del usuario. 11. Exigir en toda atención al usuario el documento de identidad respectivo; para el caso de menores de edad especialmente menores de un año, que no posean dicho documento, se solicitará el de la cabeza de familia. 12. Cumplir con las disposiciones, comunicaciones y reglamentos sobre la prestación de los servicios de salud emanados del Ministerio de Salud y Protección Social, de la Secretaría de Salud Departamental y Superintendencia Nacional de Salud. 13. Facilitar la información requerida para el desarrollo de la auditoría externa de la calidad y la interventoría externa, por parte de la Secretaría de Salud Departamental, a los servicios de salud contratados. 14. Exigir a los usuarios, el copago o cuota moderadora correspondiente a los servicios prestados, en los términos señalados en la ley, los cuales serán de propiedad de la ESE. 15. Hacer uso racional en la prescripción de medicamentos en su presentación genérica y someter al Comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE los medicamentos NO POS, de acuerdo a la Resolución 5395 de 2013. 16. Presentar al ente territorial el modelo de atención de servicios definido por la ESE. 17. Presentar las cuentas de cobro y facturas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, en el anexo técnico No. 5, acorde a los servicios prestados. 18. Facturar los servicios prestados a la población pobre asegurada en los eventos no POS, población





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02261 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL

vinculada, desagregándola por Indígenas, Desplazados, Negritudes, LGTBI, Afro descendientes, etc. 19. No solicitar la autorización previa en todos los servicios posteriores a la Atención Inicial de Urgencias. 20. Informar a la Secretaría de Salud Departamental y al Supervisor del contrato sobre las novedades la distribución definitiva de los recursos del presupuesto de las ESES departamentales efectuadas por el CONPES y que puedan afectar el valor del presente contrato, con el fin de que se efectúen las modificaciones a que haya lugar. 21. Cumplir con el pago de la Seguridad Social de acuerdo a la normatividad vigente.

**CLÁUSULA 3. — PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA 4. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.416.300.245) M/CTE.

**CLÁUSULA 5. – FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con la facturación de servicios prestados, previa presentación del informe de ejecución aprobado por los supervisores designados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Junto con el informe mensual se deberá adjuntar la solicitud de pago con los respectivos soportes, donde detalle por programa el tipo, calidad y cantidad de los Servicios prestados a los usuarios de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, igualmente deberá adjuntar mensualmente los indicadores de calidad que define el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 4747 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos, LA ESE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA 6. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO hará el pago del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así:

**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**  
213-03 AFSG-2-3-1-057-100-01-41- Fuente 51. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 340 del 27 de Enero de 2017

**CLÁUSULA 7.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

**CLÁUSULA 8. – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Contratantes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA 9. – CESIÓN:** Este Contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes; en consecuencia LA ESE sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA 10. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre los Contratantes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a LA ESE no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por LA ESE, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de ésta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de LA ESE perjuicio alguno en contra de EL DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA 11. – SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las

REVISADO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACION  
Jefe

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila  
e-mail: sec.huila@huila.gov.co

d





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. - 0226 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL

obligaciones a cargo de **LA ESE**; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicación es sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: **a)** Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. **b)** Atender las consultas que realice **LA ESE** respecto a sus obligaciones convenidas; **c)** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración de **EL DEPARTAMENTO**; **d)** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de **LA ESE** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; **e)** Exigir a **LA ESE** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de **EL DEPARTAMENTO**; **f)** Solicitar a **LA ESE** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; **g)** Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; **h)** Revisar los informes presentados por **LA ESE** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; **i)** Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de **LA ESE**; **j)** Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por **LA ESE**. **CLÁUSULA 12. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **LA ESE** en virtud del presente Contrato, ésta autoriza expresamente a **EL DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA 13. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA ESE**, expresamente se conviene la aplicación de una cláusula penal a favor de **EL DEPARTAMENTO** a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Este valor se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento, sin perjuicio de las de más sanciones a que haya lugar. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **LA ESE**. **CLÁUSULA 14. -PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que **LA ESE** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, **EL DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera a **LA ESE** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 15. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los Contratantes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Contratantes envíe a la otra. **b)** Fracasada la etapa anterior, el día





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. - - 0226 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL

siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Contratantes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, **EL DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y **LA ESE** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 16. – INDEMNIDAD:** **LA ESE** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de **LA ESE** durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 17.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Contrato podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Contratantes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL DEPARTAMENTO**. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Contratantes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLAUSULA 18. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA ESE**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA 19. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **LA ESE** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre **LA ESE** o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Contrato y **EL DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA 20. – OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** **LA ESE** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por **EL DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA 21. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **LA ESE** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a **LA ESE** II. La constancia de paz y salvo de **LA ESE** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de **LA ESE**. **PARÁGRAFO 2:** Si **LA ESE** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA 22. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 0368 de 2017 aprobados por **EL DEPARTAMENTO** con todos sus soportes. b) La propuesta presentada por **LA ESE**; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Contratantes durante la ejecución del Contrato, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA 23. –**

REVISADO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACION  
Jefe

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila  
e-mail: sec.huila@huila.gov.co



5



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0226 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL

**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Contratantes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por LA ESE. **CLÁUSULA 24. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el municipio de Garzón- sede de LA ESE y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA 25. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>EL DEPARTAMENTO</b> Nombre: <b>YANID PAOLA MONTERO GARCIA</b> Cargo: Secretaria de Salud Departamental Dirección: Carrera 20 No. 5B-36 Teléfono: 8701980 Correo electrónico: sechuila@sedhuila.gov.co	<b>LA ESE</b> Nombre: <b>NESTOR JHALYL MONROY ATIA</b> Cargo: Gerente Dirección: Calle 7 No. 14-69 Garzón PBX: 8332533 Correo elec.: hsvpgarzon@yahoo.com
---	--

**CLÁUSULA 26. - MANIFESTACIÓN.** Los Contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestando en el mismo. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 20 FEB 2017

POR EL DEPARTAMENTO

**YANID PAOLA MONTERO GARCIA**  
Secretaria de Salud Departamental

POR LA ESE

**NESTOR JHALYL MONROY ATIA**  
Gerente ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul

**Rdo. JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**  
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: César Ortigoza G.  
Profesional Universitario DAC

REVISADO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACIONES  
Jefe





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

**REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 831 DE 2017**

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: PRESTACION DE  
SERVICIO DE SALUD**

**C E R T I F I C A**

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2017, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL

**NIT:** 891,180,026-5

**OBJETO:** Contrato 226/2017--contratar la Prestacion de Servicios de Salud a la Poblacion Pobre y Vulnerable en lo No Cubierto con Subsidio a la Demanda y la Poblacion Pobre Asegurada en los Eventos No Pos (rssf)

**DEPENDENCIA:** Subcuenta: Prestacion de Servicio de Salud ( 213-03 )

**CÓDIGO:** Asistencia en Salud con Acciones No Pos a la Población Asegurada y Pobre No Asegurada en el Departamento del Huila. ( AFSG-2-3-1-0057 )

**VALOR:** \$1,416,300,245.00

**RECURSO:** Departamento ( 10 )

**FUENTE:** S.g.p. Salud Complemento Prestacion de Servic ( 51 )

Que el valor total del Compromiso es de \$1,416,300,245.00, el cual esta identificado con el número 831, vigente a partir del 20 de febrero de 2017, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 340 de 2017.

El presente Registro Presupuestal fue creado por el funcionario LILIANA POLANCO A a solicitud de YANID PAOLA MONTERO GARCIA-OFICIO 19 DE ENERO 25 DE 2017.

Neiva, Lunes 20 de Febrero de 2017

  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO